

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057711.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiocho de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100057711**, mediante la cual se solicitó:

A quien corresponda:

En diciembre de 2009, el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Unidad Sinaloa (CIIDIR Sinaloa) del Instituto Politécnico Nacional con sede en Guasave, Sin, inició los tramites para iniciar un proceso de contratación de personal para diversas áreas, para lo cual justificó ante las autoridades centrales del IPN la necesidades a cubrir con esas incorporaciones.

En base a lo anterior solicitamos la siguiente información:

1.- Una copia de la justificación que se emitió para la contratación de Contadores Públicos, su objetivo, las actividades a realizar y los departamentos donde serían asignados.

2.- Quien decidió la estrategia para convocar a los posibles prospectos, si fue por invitación o por convocatoria, cual fue la difusión de ella, cuantos participantes se presentaron y si tomaron en cuenta la base de datos que se tienen en archivos de varios aspirantes que han entregado su solicitud de trabajo en el Centro, si se tomó en cuenta el orden cronológico de dichas entregas, o cual fue el criterio para su invitación.

3.- Cual fue el metodo de selección?, se aplicó examen? Se sabe que se aplicó una entrevista, quienes la aplicaron? y una copia de dichos documentos aplicados.

4.- El documento final que contiene los criterios que se tomaron en cuenta para la contratación de Jorge Alberto Nieblas López.

Estos documentos han de ser solicitados al Departamento de Capital Humano del Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Unidad Sinaloa (CIIDIR Sinaloa) del Instituto Politécnico Nacional con sede en Guasave, Sin.

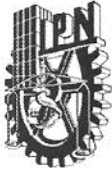
Solicitamos que la entrega de la anterior información sea en forma electrónica en la página del INFOMEX y/o a mi correo electronico

Gracias por su atención.

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0853**.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIIDIR/D/1705/11, recibido con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el Centro Interdisciplinario de Investigación para el



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito remitir a Usted la respuesta que sobre el particular otorga el Lic. Ricardo Báez Cervantes, Jefe del Departamento de Capital Humano de este Centro.

OFICIO CIIDIR/DCH/121/11

".. La información que solicitan la segmentan en 4 puntos:

Punto 1. No cuento con información y documentos al respecto

Punto 2. A solicitud de la Dirección del centro, se remitieron los expedientes de los aspirantes que en su oportunidad los habían entregado en este Departamento, considerando la base de datos con la que contaba en ese momento. Posteriormente la C. María Elvira Valenzuela Valenzuela llamó a las personas citándolos para entrevistarlos.

Punto 3. La Dra. María Elena Santos Cervantes y la M. en C. María Fátima Beltrán Rentería entrevistaron al personal citado. Desconozco el método de selección así como si se aplicó examen en la entrevista, no cuento con documentos al respecto.(...)

Punto 4. No tengo información ni documentos al respecto."

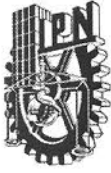
Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057711**, relativa a al punto 1 y 4 con fundamento en lo previsto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar información que se encuentre en sus archivos por lo que se proporciona lo relativo a la Minuta de Reunión en donde queda asentado el proceso de selección de personal que da respuesta al punto 3 y 4.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 04 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades en
Ausencia del Titular del Órgano Interno de
Control, con fundamento en el
Artículo 88, Párrafo Segundo del Reglamento
Interior de la Secretaría de la Función Pública.